

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ MARENCO contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de julio de Dos Mil Veintidós.**

Mediante auto adiado 23 de junio de la presente anualidad se dispuso “*fixar conforme a lo regulado en el Art. 5º del Acuerdo N°PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00), a cargo de la parte demandante lo cual equivale a un salario mínimo legal mensual vigente.*”.

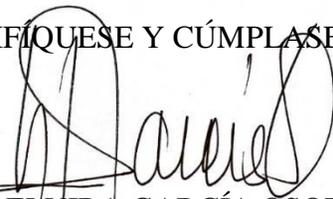
Surtido el traslado de la liquidación de costas acorde a lo que señala el inciso 2º del Art. 110 del C.G.P., se observa que, si bien el valor fijado se refleja en la práctica de dicha liquidación, no aparece incluida la suma de \$4.000.000,00 como condena en costas ordenada en la sentencia del 23 de julio de 2019 proferida por la Sala de Descongestión N°4 - Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. De manera que, se rehará la liquidación de costas incorporando la referida cifra, atendiendo a lo dispuesto en la regla 1ª del Art. 366 ídem.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Rehacer la liquidación de costas practicada en el sentido de incluir como valor de la condena en costas tasadas en sede de casación la suma de \$4.000.000,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$5.000.000,00.
3. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°114 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--